

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por un error involuntario al introducir la información al sistema siglo XXI, para la expedición del estado No. 072 del 26 de Septiembre de 2022, se indicó la actuación del Auto 1752 que aprobó la liquidación de costas que era del proceso 2020-388. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1017

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se deberán notificar por estados los autos que se dicten por fuera de audiencia. Los estados se fijarán al día siguiente al del pronunciamiento del auto respectivo y permanecerán fijados un día, vencido el cual, se entenderán surtidos sus efectos.

En materia laboral, se tiene que dentro de las providencias que se dictan por fuera de audiencia, se encuentran entre otras, las relativas a la admisión, devolución de la demanda o rechazo de la demanda.

La notificación de las providencias tiene por objeto poner en conocimiento de las partes y/o de cualquier otra persona, las decisiones adoptadas por el juez dentro del respectivo proceso, a fin de garantizar los derechos al debido proceso y de defensa.

En el presente asunto, se tiene que mediante providencia calendada 23 de septiembre del corriente año, este despacho decidió aprobar liquidación de costas dentro del proceso 2020-388, providencia que tal y como lo indica la normatividad adjetiva procesal, se debió notificar mediante estado No. 072 del 23 de Septiembre de 2022.

No obstante lo anterior, encuentra el despacho de la revisión efectuada al sistema de información judicial Siglo XXI, a través del cual se procesa la información que se realiza en todas las actuaciones judiciales, que el proceso que ocupa ahora nuestra atención no se introdujo la información relacionada, ya que la misma se asignó al proceso 2022-388, error que puede llevar a confusión de las partes.

Por lo tanto, considera el despacho que dicho error no puede obrar en desmedro de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa que le asisten a la parte demandante, por lo que se ordenará la notificación del auto Interlocutorio No. 1752 del 23 de Septiembre de 2022, a través del cual se liquida costas en el proceso 2020-388.

Finalmente, se dejara sin efecto la anotación realizada en el siglo XXI dentro del proceso 2022-388 que ordena la liquidación de costas procesales.

Por tanto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

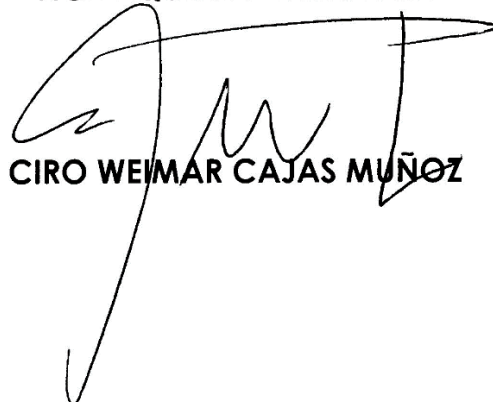
RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR por estado el auto de Interlocutorio No. 1752 del 23 de Septiembre de 2022, a través del cual se liquidan costas procesales dentro del expediente 2020-388

SEGUNDO: dejar sin efecto la anotación realizada en el siglo XXI dentro del proceso 2022-388 que ordena la liquidación de costas procesales.

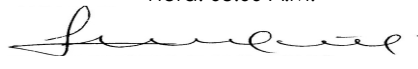
Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 073
De hoy 28 de septiembre de 2022

Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1752

Popayán, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

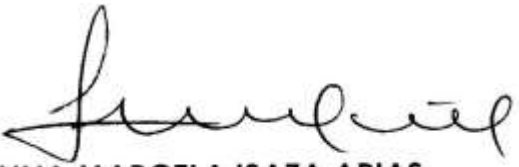
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 073
De hoy 28 de septiembre de 2022

Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1012-1013

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 09 de septiembre de 2022, el Despacho expidió orden de pago de un depósito judicial por concepto de costas a favor del Dr. Fredy Estupiñán Estupiñán y a su vez revoco la sustitución otorgada con anterioridad.

No obstante, lo anterior, el Juzgado al momento de pronunciarse sobre dicho memorial, no se percató que en dichos procesos aún no se habían consignado costas, por lo tanto, se dejará sin efectos jurídicos el auto interlocutorio No. 1672 y 1678 del 09 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos jurídicos los autos interlocutorios Nos. 1672 y 1678 del 09 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

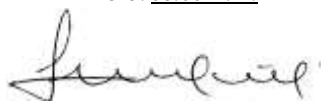

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 073

De hoy 28 de septiembre de
2022

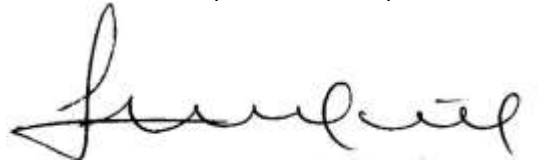
Hora: 08:00 A.M.



Lina Marcela Isaza Arias
Secretaria

Numero de proceso	Numero de auto
2021-00169-00	1012
2021-00563-00	1013

INFORME SECRETARIAL: Popayán Veintisiete (27) de Septiembre del dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1014

Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre del dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante Dra. LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA, en la cual solicita la entrega del depósito constituido a instancias del Juzgado en el proceso de la referencia.

Revisados los depósitos judiciales constituidos a favor del despacho, obra el título judicial N° 469180000617534 y 469180000618053 por valor de \$ 2.588.172 y \$ 310.490 respectivamente.

Ahora bien, para resolver la petición incoada se hace necesario traer a colación el Art. 447 del C.G.P norma a la que acudimos por expresa remisión del Art. 145 del C.P.T. y la S.S.; la cual señala lo siguiente:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante

Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

De la norma transcrita en antelación, se vislumbra que no resulta posible despachar favorablemente la petición presentada por la parte demandante, en atención a que en el presente proceso no se ha aprobado la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

EJECUTIVO
DTE: JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS
DDO: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR
RAD: 2021-00603-00

PRIMERO.- NEGAR la entrega del depósito judicial solicitado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

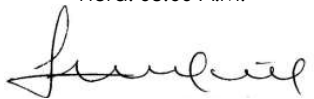
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
073
De hoy 27 de Septiembre de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil Veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1015

En vista del informe secretarial que antecede y previo a decretar la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro que posea la demandada en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, deposito, fiducia etc., que sean susceptibles de la medida en las siguientes Entidades Bancarias: BANCOLOMBIA Y BANCO DE BBVA, se le solicita a la parte ejecutante prestar el juramento de que trata el Artículo 101 del C.P.T. y la S.S de conformidad con el formato establecido por el Despacho, el cual se encuentra en el portal web de la Rama Judicial - Juzgados Municipales – Juzgados Municipales de pequeñas causas, - Cauca, capital: Popayán - JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN – **Oficios 2020**, juramento que podrá descargar, diligenciar y remitir vía electrónica al despacho.

Por lo expuesto el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR prestar el juramento de que trata el Artículo 101 del C.P.T. y la S.S, de conformidad con el formato establecido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

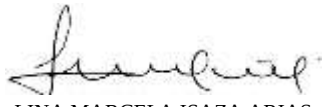
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

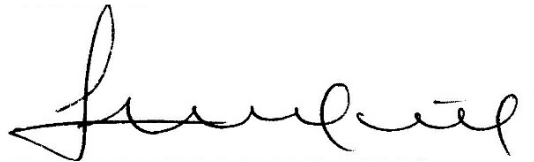
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 073
De hoy 28 de septiembre de 2022
Hora: 08:00 A.M



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1016

En vista del informe que antecede, correo electrónico mediante el cual el DR. JAIRO JOSE MUÑOZ en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, solicita el aplazamiento a la presente diligencia, en atención a que COLPENSIONES, mediante directriz institucional cambio la postura de no conciliar referente a los procesos de auxilio funeraria y por tal motivo es necesario una consideración por el comité de conciliación para verificar una posible propuesta conciliatoria., teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

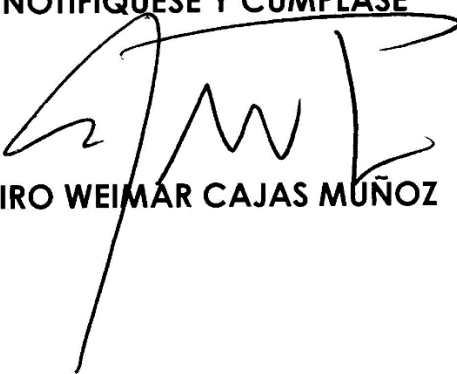
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 05 de Julio de 2023 a las 09:00 a.m

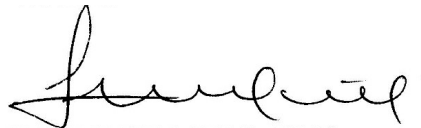
El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 073
De hoy 28 De Septiembre de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria